CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, EN LO SUCESIVO **"LA UAM-X"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DRA. CLAUDIA MÓNICA SALAZAR VILLAVA, Y LA **UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA, MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ**, CUBA EN ADELANTE DENOMINADA **"LA UNICA"**, REPRESENTADA POR SU RECTORA, **DRA. CELÍN PÉREZ NÁJERA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA UAM-X"**:

I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

c) Preservar y difundir la cultura.

I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.

I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es su Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Dr. Fernando De León González, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro

número 1,231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

I.6. Que su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.

II. De **"LA UNICA"**:

II.1. La Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez" (Cuba), mediante el Acuerdo No. 7599 de fecha 2 de Agosto de 2014 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se fusionaron los centros de educación superior de la provincia de Ciego de Ávila siguientes: Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez" adscripta al Ministerio de Educación Superior, la Universidad de Ciencias Pedagógicas "Manuel Ascunce Doménech", adscripta al Ministerio de Educación y la Facultad de Cultura Física adscripta al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación las que se integran en la hoy Unidad Presupuestada Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez".

II.2. Que los objetivos que persigue son: Formar profesionales integrales desde las dimensiones académica, científica, medio ambiental y humanista que preserva, desarrolla y promueve la cultura con plena integración al entorno económico, político y social avileño, contribuyendo a la elevación de la eficiencia económica organizacional y el desarrollo social y local, con prioridad en la producción de alimentos, el desarrollo del turismo, el uso racional de la energía y el agua, las construcciones, la educación, las ciencias sociales y la informatización de la sociedad, a través de la formación de pregrado, el posgrado, las investigaciones y la extensión universitaria, con profesores, investigadores y trabajadores comprometidos y preparados; en correspondencia con la política trazada por el Partido Comunista de Cuba y el Gobierno.

II.3. Que su representante legal es su Rectora, Dra. Celín Pérez Nájera, como lo acredita con las atribuciones que tiene conferidas por el Ministerio de Educación Superior, por la que fue designada en dicho cargo con Resolución 89 de fecha 4 de octubre de 2017.

II.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal en Km. 9 de la carretera de Ciego de Ávila a Morón (Cuba).

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO**
El objeto del presente Convenio es desarrollar las siguientes actividades:

a) Promover intercambios institucionales, invitando **"LA UAM-X"** a profesores investigadores de **"LA UNICA"** y viceversa para que participen en diversas actividades de docencia e investigación, de acuerdo con la normatividad de cada institución.

b) Recibir alumnos, tanto del nivel de licenciatura como de posgrado, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos establecidos por cada institución.

c) Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones.

d) Realizar investigación conjunta.

e) Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales.

f) Realizar otras acciones que de común acuerdo decidan para la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDA. **COMPROMISOS**
Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.

c) Formular y negociar el contenido de las actividades, referidas en la primera cláusula.

TERCERA. **CONTENIDO DE ACTIVIDADES**
Las actividades señaladas en la cláusula primera, describirán las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada actividad.

CUARTA. **USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**
Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente Instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de las actividades derivadas del presente Convenio estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA. **COSTOS**
Los recursos financieros para cubrir gastos de viaje y hospedaje serán gestionados por los docentes y estudiantes ante sus respectivas instituciones.

SEXTA. **PROPIEDAD INTELECTUAL**
Ambas partes reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, están de acuerdo que los derechos de propiedad resultantes del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. **SALVAGUARDA LABORAL**
El personal que designen las instituciones para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**
El incumplimiento del presente Convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad civil para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas determinen.

NOVENA. **CONFIDENCIALIDAD**
En el supuesto de que por el vínculo establecido se intercambie información clasificada como confidencial, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las instituciones señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA. **VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**
Los acuerdos que deriven del presente Convenio tendrán una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de las partes.

Este Instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito con noventa días naturales de antelación, en tal caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. **MODIFICACIONES**
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas instituciones a través del correspondiente convenio modificatorio, que las obligará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
Las instituciones manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente Instrumento se firma por duplicado, correspondiendo dos ejemplares para **"LA UNICA"** y un ejemplar para **"LA UAM-X"**, el 22 de noviembre de 2018.

POR "LA UAM-X"

DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIDAD

DRA. CLAUDIA MÓNICA SALAZAR VILLAVA
SECRETARIA DE LA UNIDAD

POR "LA UNICA"

DRA. CELIN PÉREZ NÁJERA
RECTORA

MINISTERIO EDUCACIÓN SUPERIOR
UNICA
Universidad de Ciego de Ávila
Rector
CIEGO DE ÁVILA